CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 3331-2014 AREQUIPA EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL



Lima, veintisiete de noviembre de dos mil catorce.-

VISTOS; y, ATENDIENDO: -----

PRIMERO.- Viene a conocimiento de este Supremo Tribunal el recurso de casación interpuesto por Jorge Alberto Ordóñez Cárdenas apoderado de Benilda Estela Ortiz Núñez¹, contra el auto de vista (Resolución número cincuenta)² de fecha cuatro de setiembre de dos mil catorce, expedida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que confirma el auto final (Resolución número treinta y cinco)³ de fecha veintisiete de diciembre de dos mil trece, en el extremo que declara improcedente la contradicción; en consecuencia, ordena llevar adelante la ejecución hasta que la ejecutada cumpla con pagar las sumas ordenadas en el laudo arbitral. SEGUNDO.- El cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia del presente recurso, deben ser verificados de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo número 1071 - Decreto Legislativo que norma el Arbitraje, cuya Décima Disposición Complementaria señala que las disposiciones procesales contenidas en ella, prevalecen sobre las normas del Código Procesal Civil y en su inciso 5 del artículo 64 prescribe: "contra lo resuelto por la Corte Superior solo procede recurso de casación ante la Sala Civil de la Corte Suprema, cuando el laudo hubiera sido anulado en forma total o parcial". -----

TERCERO.- Bajo este contexto normativo se debe destacar que si bien es cierto, en el trámite del recurso de anulación el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje permite objetar lo resuelto por la Corte Superior, es igualmente verdad que el medio impugnatorio idóneo reconocido por la norma es el recurso de casación; no obstante, este medio impugnatorio se encuentra restringido solo al hecho de que el laudo hubiera sido anulado por la Sala Superior en forma total o parcial; siendo de advertir que en el caso de autos no se ha presentado ninguno de estos supuestos; por lo que el presente recurso

¹ Ver de folios setecientos veintiuno a setecientos treinta

² Ver de folios seiscientos noventa a seiscientos noventa y seis.

³ Ver de folios quinientos cincuenta a quinientos treinta y dos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 3331-2014 AREQUIPA EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL

S.S.

TICONA POSTIGO

Celi, Juez Supremo.-

VALCÁRCEL SALDAÑA

CABELLO MATAMALA

MIRANDA MOLINA

CUNYA CELI

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. Carmen Rosa Champac Cabezas Secretaria(e) Sala Civil Transitória Corte Suprema

03 DIC 5018

⁴ Ver de folios setecientos veintiuno a setecientos treinta

⁵ Ver de folios seiscientos noventa a seiscientos noventa y seis.